



# **REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS ARTÍSTICOS INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. CONSEJO  
UNIVERSITARIO EL 20 DE MAYO DE 2015

Oficina del Abogado General



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las artes son indispensables en la trascendencia cultural que salvaguardan el origen e identidad de los pueblos. Las experiencias que se transmiten a partir de la apreciación de las artes influyen en campos de orden estético, emocional o intelectual, e incluso suelen combinarse.

De allí que la representación o ejecución artística sea de un profundo mérito y de una responsabilidad social que compromete una serie de costumbres, representaciones, valores y principios que forjan la cultura de una sociedad.

En este contexto, la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, como promotora de la difusión cultural y de las artes, asume el compromiso de dar continuidad a estas actividades, mediante el trabajo de las agrupaciones artísticas que la representan. Para el buen logro de las mismas, se requiere un reglamento que regule las funciones de estos Grupos Artísticos Institucionales, en concordancia a lo establecido en la Ley Orgánica y el Plan de Desarrollo Institucional 2012-2016.

Oficina del Abogado General



## CONTENIDO

	PÁG.
<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b> .....	2
<b>CAPÍTULO I</b>	
DISPOSICIONES GENERALES .....	5
<b>SECCIÓN ÚNICA</b>	
DEL OBJETO Y ÁMBITO DE COMPETENCIA .....	5
<b>CAPÍTULO II</b>	
GRUPOS ARTÍSTICOS INSTITUCIONALES .....	6
<b>SECCIÓN PRIMERA</b>	
DENOMINACIÓN Y OBJETIVO .....	6
<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>	
DE SU INTEGRACIÓN .....	6
<b>SECCIÓN TERCERA</b>	
DE SU REGISTRO Y PERMANENCIA .....	6
<b>SECCIÓN CUARTA</b>	
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL GRUPO, DIRECTOR ARTÍSTICO E INTEGRANTE .....	7
<b>CAPÍTULO III</b>	
CONSEJO CONSULTIVO DE LOS GRUPOS ARTÍSTICOS INSTITUCIONALES .....	8
<b>SECCIÓN PRIMERA</b>	
INTEGRACIÓN Y FUNCIONES .....	8
<b>CAPÍTULO IV</b>	
DEL PATRIMONIO DE LOS GRUPOS ARTÍSTICOS INSTITUCIONALES .....	9



**CAPÍTULO V**  
DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL ..... 9

**CAPÍTULO VI**  
DE LAS PRESENTACIONES ARTÍSTICAS ..... 10

**CAPÍTULO VII**  
DE LOS ESTÍMULOS ..... 10

**CAPÍTULO VIII**  
INFRACCIONES Y SANCIONES ..... 11

**TRANSITORIOS** ..... 12





## REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS ARTÍSTICOS INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### SECCIÓN ÚNICA DEL OBJETO Y ÁMBITO DE COMPETENCIA

**Artículo 1.** El presente reglamento es de observancia general en toda la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

**Artículo 2.** El presente reglamento está apegado a lo establecido en el Programa Nacional de Cultura; el Programa Nacional de Extensión de los Servicios, Vinculación y Difusión de la Cultura; la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y demás legislación universitaria, así como los convenios internacionales que impliquen el fomento y divulgación de la cultura.

**Artículo 3.** El presente reglamento tiene por objeto regular los procesos de creación, registro, permanencia, así como la actividad cultural de los Grupos Artísticos Institucionales de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

**Artículo 4.** Para efectos de este reglamento, cuando se haga referencia a los siguientes términos, se entenderá por:

- I. **UJAT:** Universidad Juárez Autónoma de Tabasco;
- II. **CONSEJO:** Consejo Consultivo de los Grupos Artísticos Institucionales de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco;
- III. **CEDA:** Centro de Desarrollo de las Artes;
- IV. **GRUPO/GRUPOS:** Grupo Artístico Institucional/Grupos Artísticos Institucionales;
- V. **DIRECTOR ARTÍSTICO:** Responsable de las funciones que realiza el Grupo Artístico Institucional;
- VI. **ASISTENTE:** Integrante del Grupo que apoya al Director Artístico en sus funciones;  
e
- VII. **INTEGRANTE:** Persona que desarrolla una disciplina artística y que forma parte del Grupo.



## CAPÍTULO II GRUPO ARTÍSTICO INSTITUCIONAL

### SECCIÓN PRIMERA DENOMINACIÓN Y OBJETIVO

**Artículo 5.** Un Grupo, es un equipo de trabajo conformado para la ejecución de alguna disciplina artística, que cuenta con el registro ante el Consejo.

**Artículo 6.** Un Grupo tiene como objetivo promover y difundir la cultura local, regional, nacional e internacional a través de diferentes manifestaciones artísticas, propiciando el desarrollo intelectual, humanístico, sensible y material, de dominio universal.

### SECCIÓN SEGUNDA DE SU INTEGRACIÓN

**Artículo 7.** Un Grupo está integrado de la manera siguiente:

- I. Un Director Artístico;
- II. Asistente; e
- III. Integrantes.

### SECCIÓN TERCERA DE SU REGISTRO Y PERMANENCIA

**Artículo 8.** Para solicitar el registro y permanencia de un Grupo se debe de cumplir con los requisitos siguientes:

- I. La solicitud deberá realizarla el Director Artístico por escrito al Consejo;
- II. Presentar un proyecto de sus actividades artísticas a desarrollar en los próximos dos años; y
- III. Comprobar con evidencias un mínimo de cuatro presentaciones artísticas en diferentes escenarios de la Universidad o fuera de ella, así como de la permanencia de sus integrantes.



## SECCIÓN CUARTA DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL GRUPO, DIRECTOR ARTÍSTICO E INTEGRANTES

**Artículo 9.** Son derechos los siguientes:

- I. Ser embajadores culturales que representen la calidad y el apego artístico que desarrolla nuestra Institución;
- II. Ser el vínculo entre los diferentes actores sociales que participen de las actividades que un Grupo desarrolle;
- III. Portar el nombre de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco en la denominación de la agrupación y sus producciones;
- IV. El respeto a la integridad y dignidad personal;
- V. Recibir reconocimientos, constancias o cartas vinculadas a su trayectoria en el grupo;
- VI. Hacer uso de las instalaciones donde lleven a cabo sus ensayos y reuniones en los horarios estipulados para ello, siguiendo las normas de convivencia y lo definido en este reglamento; y
- VII. Recibir por parte de la Universidad uniformes y/o vestimentas distintivas del Grupo, en resguardo, durante el tiempo que forme parte de la agrupación.

**Artículo 10.** Son obligaciones las siguientes:

- I. Renovar su registro cada 2 años ante el Consejo cumpliendo lo establecido en el artículo 8 del presente reglamento;
- II. Salvaguardar por la conservación, seguridad y mantenimiento de los bienes y patrimonios asignados al Grupo;
- III. Integrar el nombre de la UJAT como extensión en el nombre del Grupo;
- IV. Guardar un comportamiento apropiado velando por la seguridad y el patrimonio del Grupo a su cargo;
- V. Respetar los lineamientos internos correspondientes al Grupo;
- VI. Producir obras de esmerada calidad, aconfesionales y ricas en contenidos, culturales, estéticos e intelectuales;
- VII. Acatar lo señalado por este reglamento; y
- VIII. Las demás que coadyuven al buen desempeño de las funciones de los grupos.



### CAPÍTULO III

#### CONSEJO CONSULTIVO DE LOS GRUPOS ARTÍSTICOS INSTITUCIONALES

##### SECCIÓN PRIMERA

##### INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

**Artículo 11.** El Consejo Consultivo de los Grupos Artísticos Institucionales, es la máxima autoridad en materia de aplicación de este reglamento, en la deliberación y toma de decisiones.

**Artículo 12.** El Consejo estará integrado por:

- I. El Rector, quien fungirá como Presidente;
- II. El Secretario de los Servicios Académicos, quien fungirá como Secretario;
- III. El Director del CEDA, quien fungirá como Vocal;
- IV. El Director de Difusión Cultural, quien fungirá como Vocal; y
- V. Dos profesores especializados por cada una de las áreas artísticas, quienes fungirán como vocales.

**Artículo 13.** Son funciones del Consejo:

- I. Normar las políticas de calidad y funcionamiento de los Grupos;
- II. Emitir los lineamientos particulares y generales, de observancia obligatoria que permitan el desarrollo y funcionamiento de los Grupos;
- III. Establecer programas y proyectos que tiendan al mejoramiento de las actividades de los Grupos;
- IV. Planear de manera integral los recursos económicos para el funcionamiento de los Grupos; y
- V. Las demás que coadyuven al buen desempeño de las funciones de los Grupos, así como los casos no previstos en el presente reglamento.



## CAPÍTULO IV DEL PATRIMONIO DE LOS GRUPOS ARTÍSTICOS INSTITUCIONALES

**Artículo 14.** Los instrumentos, vestimenta y demás materiales adquiridos por la Universidad, son patrimonio de la misma, y estarán bajo el resguardo de quien designe la Dirección del CEDA.

**Artículo 15.** El uso del patrimonio por los Grupos, es exclusivo para ensayos y presentaciones autorizadas por la Dirección del CEDA.

**Artículo 16.** La salida de los instrumentos, vestimenta y demás materiales, serán autorizados por la Dirección del CEDA y deben ser devueltos después de cada ensayo y/o presentación artística.

**Artículo 17.** La Universidad destinará un espacio de trabajo para las actividades cotidianas de los Grupos, sus ensayos y reuniones. Asimismo de un espacio que funcione como almacén de vestuario y otros enseres; dichos espacios deben de tener la seguridad necesaria y las condiciones mínimas para la conservación de dichos enseres.

## CAPÍTULO V DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL

**Artículo 18.** Los derechos patrimoniales sobre las obras artísticas y literarias que produzcan los integrantes de los grupos pertenecen en su totalidad a la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; adquiriendo por lo tanto derechos de disposición, reproducción en todas sus modalidades, derecho de traducción, transformación, adaptación, distribución, comunicación pública, importación, fabricación y en general cualquier tipo de explotación que de la obra se pueda realizar en cualquier medio analógico, digital o en cualquier medio conocido o por conocer. En cuanto a los derechos morales de las obras, los autores serán reconocidos por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, obligándose a respetar su derecho inalienable de ser reconocidos y mencionados como autores a aquellos miembros de la comunidad universitaria que hayan participado en el mismo.



## CAPÍTULO VI DE LAS PRESENTACIONES ARTÍSTICAS

**Artículo 19.** La participación en eventos por parte de alguno de los grupos será de acuerdo a la disponibilidad de sus agendas y requerirá de la aprobación de la Dirección del CEDA.

**Artículo 20.** El Director Artístico o sus integrantes no podrán comprometer la participación del Grupo, si no es con la autorización de la Dirección del CEDA.

**Artículo 21.** El oficio de solicitud de presentación del Grupo debe indicar el día, la hora y el lugar de la presentación; así como, la duración de la actividad solicitada y la temática que se desarrollará en el evento, cuando sea el caso.

**Artículo 22.** Los oficios de solicitud de presentación de un Grupo, deben ser entregados con un mínimo de 15 días naturales antes de la presentación si es al interior del estado y 21 días si es fuera de éste o del país.

**Artículo 23.** Serán consideradas para su aprobación aquellas solicitudes que además de cumplir con lo establecido en los artículos 21 y 22, ofrezcan las garantías técnicas-operativas, de seguridad e higiene que aseguren un cumplimiento cabal y una presentación de calidad.

**Artículo 24.** El Director Artístico a cargo en la correspondiente presentación es la máxima autoridad disciplinaria durante el desarrollo de la misma.

**Artículo 25.** Sólo podrán participar en la presentación artística aquellas personas debidamente registradas en el Grupo y citadas para la correspondiente actividad. En el caso necesario de los traslados sólo se considerará a quienes cumplan con el requisito anterior.

## CAPÍTULO VII DE LOS ESTÍMULOS

**Artículo 26.** Los integrantes de los grupos podrán recibir los siguientes estímulos:

- I. Reconocimientos o diplomas por méritos propios;



- II. Cartas de recomendación que avalen su trayectoria en el Grupo; y
- III. Los demás que el Consejo considere pertinente.

## CAPÍTULO VIII INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 27.** Serán infracciones al presente reglamento las conductas siguientes:

- I. Inasistencia injustificada a ensayos, reuniones, presentaciones u otra actividad propia del Grupo;
- II. El deterioro, pérdida o uso indebido que le dé a los bienes del Grupo;
- III. El daño físico o moral que le cause a otro integrante;
- IV. El incumplimiento de tareas encomendadas por el Director Artístico;
- V. El desacato a las disposiciones establecidas por este reglamento; y
- VI. Actos de indisciplina, en las presentaciones u otras actividades, atentando contra la buena imagen del Grupo y de la Universidad.

**Artículo 28.** Los integrantes de los grupos, que incurran en alguna de las infracciones señaladas en las fracciones I, IV y V del artículo anterior, serán sancionados por el Director del Centro de Desarrollo de las Artes de la manera siguiente:

- I. Amonestación verbal;
- II. Amonestación por escrito;
- III. Baja temporal del Grupo al que pertenece; y
- IV. Baja definitiva del Grupo al que pertenece.

**Artículo 29.** Los integrantes de los grupos que incurran en lo establecido en las fracciones II, III y VI del artículo 27 del presente reglamento, serán sancionados de acuerdo a lo señalado en el Estatuto General de la Universidad.

**Artículo 30.** Las sanciones contenidas en el artículo 28 de este reglamento:

- I. Serán notificadas al integrante de manera escrita por las autoridades que la impusieron;
- II. Los integrantes podrán interponer su inconformidad por escrito ante la autoridad que los sancionó, en un plazo no mayor de 3 días hábiles; y



- III. La autoridad facultada para imponer sanciones en éste reglamento resolverá la inconformidad, dentro del término de 5 días hábiles, debiendo notificar por escrito la resolución al integrante.

**Artículo 31.** La interpretación del presente reglamento estará a cargo del Abogado General.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Juchimán.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Quedan sin efecto todas las disposiciones que contravengan al presente reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 fracción IV de la Ley Orgánica y los artículos 35 y 41 del Estatuto General, se aprobó el presente Decreto por el H. Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria realizada en la Sala de Rectores del Instituto Juárez, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 20 de mayo de 2015, firmando el acta de la Sesión el Dr. José Manuel Piña Gutiérrez, Rector y Presidente del Consejo; la Dra. Dora María Frías Márquez, Secretaria del Consejo y el M. A. Rubicel Cruz Romero, como H. Consejero.

UJAT AG  
Oficina del Abogado General



**COMISIÓN RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DEL  
FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS ARTÍSTICOS INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD  
JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

Dra. Dora María Frías Márquez  
**Secretaria de Servicios Académicos**

Ing. Miguel Ángel Ruíz Magdonell  
**Director de Difusión Cultural**

Mtro. Raúl Armando Hernández Glory  
**Encargado de la Dirección del Centro de Desarrollo  
de las Artes**

**COMISIÓN REVISORA**

Dr. Fernando Rabelo Hartmann  
**Abogado General**

M.A. María del Carmen Ancona Alcocer  
**Directora de la División Académica de Ciencias  
Económico Administrativas**

Mtro. Luis García de la Cruz  
**Director del Centro de Comunicación**

M. en C. Teresa Ramón Frías  
**Directora de la División Académica  
Multidisciplinaria de Comalcalco**

Dr. Cesar del Carmen Vidal Lorca  
**Jefe del Depto. de Estudios Normativos y  
Legislación Universitaria**

**Oficina del Abogado General**